



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 201 -2017-GRA/GR-GG

Ayacucho, 05 JUL. 2017

VISTOS:

Carta N°210-2017/ROV-GRA, Carta N°139-2017-CSV/JS, Informe N°050-2017-GRA/SGSL-COORDINACION-CCP, Oficio N° 1093-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N°5184-17.GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N°4339-17-GRA-GGR/GRI-SGSL, en trescientos ochenta y tres (383) folios, sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 25 para ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto - Vilcashuaman; Tramo: Condorccochoa – Vilcashuamán; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho y la Organización Internacional para las Migraciones – OIM, suscribieron con el Convenio Marco de Cooperación Internacional. En virtud a este acuerdo se ha convocado el Proceso de Selección Licitación Pública N° Proy. 001-GRA/OIM-2014 para ejecutar el proyecto: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto - Vilcashuaman; Tramo: Condorccochoa - Vilcashuaman", otorgándose la Buena Pro a la empresa Obras de Ingeniería S.A. por el monto de la propuesta económica ascendente a S/. 138'776,056.04 (Ciento Treinta y Ocho Millones Setecientos Setenta y Seis



Mil Cincuenta y Seis con 04/100 Nuevos Soles) incluido el IGV, con precios referidos a octubre del 2014 y bajo el sistema de precios unitarios";
 Que, del Convenio Marco suscrito, se tiene la Guía de Procedimientos de la OIM; y en la misma, se establece que en todo lo no previsto en las Bases del Proceso rige como norma supletoria la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento vigente y demás disposiciones legales que resulten de aplicación como el Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones, el Decreto Supremo N° 184-2008-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, Resolución de Contraloría N° 369-2007-CG;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho y la empresa Obras de Ingeniería S.A, con fecha 19 de diciembre de 2014, suscribieron el Contrato N° 134-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, asimismo, con fecha 15 de enero de 2014, se suscribe la Adenda N° 01 al Contrato N° 134-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, postergándose la fecha de entrega de terreno del 03 de enero de 2015 al 03 de febrero de 2015 incluyéndose la Primera Cláusula Adicional sobre los seguros de todo riesgo de la obra. Posteriormente, con fecha 03 de febrero de 2015 en cumplimiento a la Adenda N° 01 al Contrato N° 134-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, el Gobierno Regional de Ayacucho realiza la entrega de terreno a la empresa Obras de Ingeniería S.A., suscribiéndose el acta respectivo; procediéndose a la apertura del cuaderno de obra. Finalmente, con fecha 04 de febrero de 2015, se suscribe la Adenda N° 02 al Contrato N° 134-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, acordándose por mutuo acuerdo postergar el plazo de inicio de ejecución de obra y estableciendo para ello el 01 de Abril de 2015;

Que, mediante la Carta N°210-2017/ROV-GRA, de fecha 14 de junio de 2017, el contratista Obras de Ingeniería S.A. – OBRAINSA, solicita la ampliación de plazo N°25, por un periodo de cinco (05) días calendario para la ejecución de la obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto – Vilcashuamán; Tramo: Condorcocha – Vilcashuamán", por motivos de lluvias y sus consecuencias negativas que han afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, en el periodo 26 de mayo de 2017 al 30 de mayo de 2017, los cuales quedaron registrados en las anotaciones del cuaderno de obra N° 1638, 1641, 1643, 1645, 1647, 1649; citando como referencia las siguientes partidas que a consideración del contratista, fueron afectadas:

Ítem	Partida	Fecha de Inicio Programado	Fecha de Término Modificado
002.007	Conformación de terraplenes	15.06.2015	28.09.2017
002.008	Material de cantera para terraplenes	12.11.2016	09.06.2017
003.009	Sub Base Granular	20.07.2015	10.10.2017
003.010	Base Granular	17.08.2015	02.11.2017



005.001	Transporte de Material para Conformación de Terraplenes para $d \leq 1\text{Km}$	15.06.2015	28.09.2017
005.002	Transporte de Material para Conformación de Terraplenes para $d > 1\text{Km}$	15.06.2015	28.09.2017
005.003	Transporte de Material Granular para $d \leq 1\text{Km}$	27.06.2015	11.11.2017
005.004	Transporte de Material Granular para $d > 1\text{Km}$	27.06.2015	11.11.2017
005.007	Transporte de Desechos y Excedentes a DME para $d \leq 1\text{Km}$	27.04.2015	24.10.2017
005.008	Transporte de Desechos y Excedentes a DME para $d > 1\text{Km}$	27.04.2015	24.10.2017

Para acreditar tales hechos, el contratista presenta datos pluviométricos y Registro de Precipitaciones Diarias de la Red Hidrometeorológica del Gobierno Regional Ayacucho;

Que, mediante Carta N°139-2017-CSV/JS, de fecha 22 de junio de 2017, el Supervisor de Obra, emite su pronunciamiento, respecto a la solicitud de ampliación de plazo N°25, solicitado por la empresa OBRAINSA, para la ejecución de la obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto – Vilcashuamán; Tramo: Condorccochoa – Vilcashuamán", señalando que los hechos expuestos por el contratista, efectivamente constan en las anotaciones del cuaderno de obra; sin embargo, la verificación en campo parte de la supervisión de obra, da cuenta que en la anotación del asiento N° 1640, durante el día 26 de mayo de 2017, el contratista ejecutor de obra, pudo desarrollar los trabajos programados, por cuanto sólo se suscitaron lloviznas que no afectaron los trabajos programados, permitiendo desarrollar normalmente su actividades. De igual modo, el día 30 de mayo de 2017 no hubo precipitaciones pluviales en obra, razón por la cual, el contratista no se vio imposibilitado de realizar los trabajos programados;

Que, la Supervisión de Obra, mediante Carta N°139-2017-CSV/JS, de fecha 22 de junio de 2017, señala que los días 27, 28 y 29 de mayo de 2017, son reconocidos para la admisión de la solicitud de ampliación de plazo N° 25, como consecuencia de la verificación de las lecturas obtenidas en los pluviómetros instalados por el contratista, ubicados en el Km 25+100 L.I. (Estación Pueblo Libre), Km 37+250 L.D (Estación Cocha) y Km 48+500 L.D. (Estación Hercomarca), donde consta que las precipitaciones fueron más intensas; contratadas con la Estación Meteorológica del Gobierno Regional Ayacucho, ubicado en Los Morochucos – Cangallo. Las razones señaladas determinan el reconocimiento de atrasos y/o paralizaciones en la ejecución de obra, solamente los días 27, 28 y 29 de junio de 2017;

Que, mediante Informe N°050-2017-GRA/SGSL-COORDINACIÓN-CCP, de fecha 27 de junio de 2017, el Coordinador de la obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto - Vilcashuaman; Tramo:



Condorccochoa - Vilcashuaman", comunica a la Entidad, respecto a la evaluación de la solicitud de ampliación de plazo N°25, remitido por la Supervisión de Obra y demás actuados, señala que dentro los alcances del artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicable al contrato, resulta necesario la ampliación de plazo por un periodo de 03 días calendario para la culminación de la obra, originado por la saturación de la plataforma y materiales granulares a causa de precipitaciones pluviales continuas, como consecuencia de las lluvias extraordinarias ocurridas en obra, que han imposibilitado la ejecución de partidas pertenecientes a la ruta crítica del CAO A vigente, durante los días 27, 28 y 29 de junio de 2017;

Que, para la evaluación de la solicitud de ampliación de plazo nos remitimos a lo dispuesto por el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde se establece que se podrá solicitar la ampliación del plazo del contrato por: 1) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; 2) atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad; 3) por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados; y 4) la aprobación de una prestación adicional de obra; precisándose que ello será procedente únicamente cuando tales hechos afecten el calendario de avance de obra vigente. Por su parte, el artículo 201° del Reglamento, detalla el procedimiento a seguir para efectuar la aludida solicitud. Al respecto, el contratista invoca como causal lo establecido en el numeral 1 del Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y Clausula Sexta del Contrato de Ejecución de obra, solicitando una ampliación de plazo por siete (07) días calendario, habiendo presentado la solicitud dentro del plazo considerado en el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. 184-2008-EF y su modificatoria;

Que, en el sexto párrafo del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que: "El Contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual". Asimismo, en concordancia con el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente (Art. 200), desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el Contratista, por intermedio de su Residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra". Con Carta N° 210-2017/ROV-GRA recibida por la Supervisión el 14 de junio de 2017, el Contratista presentó la documentación orientada a sustentar la solicitud de



ampliación de plazo N°25, el cual suscrito por su Representante Legal; cumpliendo de este modo con los requisitos de formalidad y plazos establecidos en el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la normativa sobre Contrataciones del Estado establece como requisito para la aprobación de la ampliación de plazo a la "modificación del cronograma contractual"; en cambio su Reglamento, a la "modificación de la Ruta Crítica del programa de ejecución de obra vigente". Como quiera que el cronograma contractual no puede tener otra naturaleza que la del Calendario de Avance de Obra valorizado, infiriendo que la Ley se refiere a este documento, que sustenta en el Programa de Ejecución de Obra (PERT-CPM); en otras palabras, cuando la Ley se refiere a cronograma contractual, está refiriéndose en el caso de obras al Calendario de Avance de Obra Valorizado. La Ruta Crítica para la normativa, constituye la "secuencia programada de las actividades constructivas de una obra cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra". Esta secuencia programada de actividades, obviamente están inmersas en el Calendario de Avance de Obra Valorizado. Si las actividades constructivas son retrasadas o detenidas por alguna de las causales invocadas por el contratista será obligada a la aprobación de la ampliación de plazo por parte de la Entidad por los días que corresponda.

Que, conforme a los actuados señalados en los párrafos precedentes y en atención a los documentos remitidos por la Supervisión de Obra y la Coordinación de Obra, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, mediante Oficio N°1093-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 28 de junio de 2017, pone de conocimiento de la Gerencia Regional de Infraestructura respecto a los actuados, manifestando que luego de la evaluación de la solicitud de ampliación de plazo N°25 para la ejecución de la obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto – Vilcashuamán; Tramo: Condorccocho – Vilcashuamán", se concluye que se encuentra conforme con lo señalado por la Coordinación de Obra, manifestando para tal efecto debe declararse improcedente la solicitud de ampliación de plazo N°25, por un periodo de 03 días calendario, lo cual tiene atención por parte de la Gerencia Regional de Infraestructura, quien mediante el Decreto N°5184-17.GOB.REG.AYAC/GG-GRI, autoriza que se continúe con el procedimiento para su aprobación mediante acto resolutivo;

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N°, 29611 y Ley N° 29981, D.L. 1017, D.S.184-2008-EF, sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N°749-2016-GRA/GR, Resolución Ejecutiva Regional N°817-2016-GRA/GR, Resolución Ejecutiva Regional N°345-2017-GRA/GR.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, en parte la solicitud de ampliación de plazo N° 25, solicitado por la empresa OBRAINSA, para la ejecución de la obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto – Vilcashuamán; Tramo: Condorccochoa – Vilcashuamán" por un periodo de tres (03) días calendario; desplazando la fecha de finalización de obra, del 28 de octubre de 2017 al 30 de octubre de 2017. Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ANEXAR, el presente acto resolutivo al contrato N°134-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, conforme a lo resuelto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al contratista Obras de Ingeniería S.A. (OBRAINSA), supervisor de la obra (Consortio Supervisor Vilcashuamán), Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación; y demás órganos estructurados del Gobierno Regional Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL

CPC. CARLOS CHUMBE HUAUYA
GERENTE

